

NO exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios

**ESTUDIO COSTUMBRE
MERCANTIL
EN EL MUNICIPIO DE
RIOHACHA 2014**

GARANTIAS DEL HUESPED EN EL SECTOR HOTELERO

Estudio Jurídico:

La normatividad jurídica colombiana regula el Contrato de Hospedaje en el Código de Comercio en el Libro Cuarto De los Contratos y Obligaciones Mercantiles, Título VIII, tocando aspectos como su definición, su carácter mercantil, prueba del contrato, subasta de equipajes y terminación del contrato y en el código Civil se aborda algo, cuando tratan el derecho de habitación.

El Contrato de Hospedaje y los componentes que lo integran, adquieren gran importancia, ya que uno de los pilares de la economía colombiana es precisamente el tema del turismo.

Las disposiciones sobre el Contrato de Hospedaje son de carácter imperativo, por lo que no producirán efectos, las estipulaciones de las partes que lo contraríen.

Por su parte el artículo 3 del Código de Comercio reza: La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial, siempre que no la contrarié manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido la relaciones que deben regularse por ella.

Del estudio y análisis de la citada normativa, tratándose de las garantías que puede ofrecer el huésped en el sector hotelero, encontramos que no existe una regulación especial, ni análoga sobre este tópico y que queda sujeto al mutuo acuerdo de las partes, exigir algún tipo de garantías al huésped del servicio hotelero, que asegure el pago de los consumos o servicios prestados.

Objetivos específicos.

Establecer cuál es la costumbre mercantil en el municipio de Riohacha, en relación a la exigencia o no al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios.

Verificar si la práctica mercantil antes descrita cumple los requisitos de uniformidad, reiteración, obligatoriedad, vigencia y publicidad para ser certificada como costumbre mercantil.

Recopilación de la información.

Para el presente estudio de costumbre mercantil, se aplicó la metodología utilizada por la Cámara de Comercio de la Guajira para la recopilación y certificación de la costumbre mercantil. De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Comercio de la Guajira desarrolló una investigación en una serie de etapas que comprenden, entre otras actividades, la identificación del grupo de estudio y de las necesidades de información. En esta etapa, se recogieron las bases de datos de los grupos objetivos (Hoteles) que practican la costumbre, renovados a los años 2013 y 2014, se selecciona una muestra representativa de población, a la cual se aplican encuestas telefónicas, esto con el fin de verificar si la práctica estudiada reúne los requisitos de la costumbre (uniformidad, reiteración, obligatoriedad, publicidad y vigencia).

- **Uniformidad:** Los hechos que constituyen costumbre deben ser ejecutados de igual manera por el sector económico o grupo que realiza la práctica.

- **Reiteración:** La práctica o uso debe repetirse por un cierto tiempo, es decir, debe ser constante y no simplemente transitoria o esporádica.
- **Obligatoriedad:** La costumbre mercantil debe considerarse obligatoria por quienes la practican.
- **Publicidad:** La costumbre mercantil debe ser conocida ampliamente por las personas que la practican.
- **Vigencia:** La costumbre mercantil se debe estar practicando en la actualidad.
- **Conforme a derecho:** La costumbre no podrá en ningún caso ser contraria a la ley.
- **Materia mercantil:** La costumbre debe referirse a prácticas comerciales.

Aspectos más importantes de la presente investigación:

Grupos objetivos investigados:

Sector Hotelero renovados año 2013 y 2014.

Método de investigación: Muestreo.

Metodología utilizada: Encuesta Telefónica.

Marco de investigación: Se utilizaron las siguientes bases de datos:

- Personas naturales y jurídicas actualizadas que en la ciudad de Riohacha tienen como actividad comercial el servicio hotelero.

- Cámara de Comercio de La Guajira.

Muestra seleccionada: 30 hoteles.

Período de Recolección: (3 al 30 de abril de 2014).

Resultados de la Investigación.

Con base en la metodología adoptada por la Cámara de comercio de L a Guajira, el análisis y la validación de la encuesta, la cual requiere de un informe estadístico en el cual se debe verificar entre otros aspectos que las preguntas relacionadas con los requisitos exigidos para la costumbre mercantil (uniformidad, reiteración, obligatoriedad, publicidad y vigencia), arrojen un porcentaje mínimo del 70% de respuestas afirmativas.

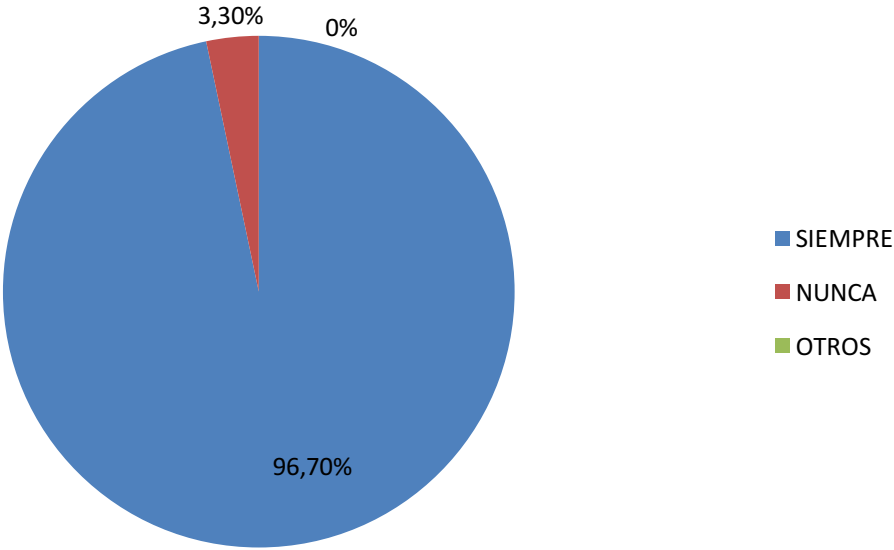
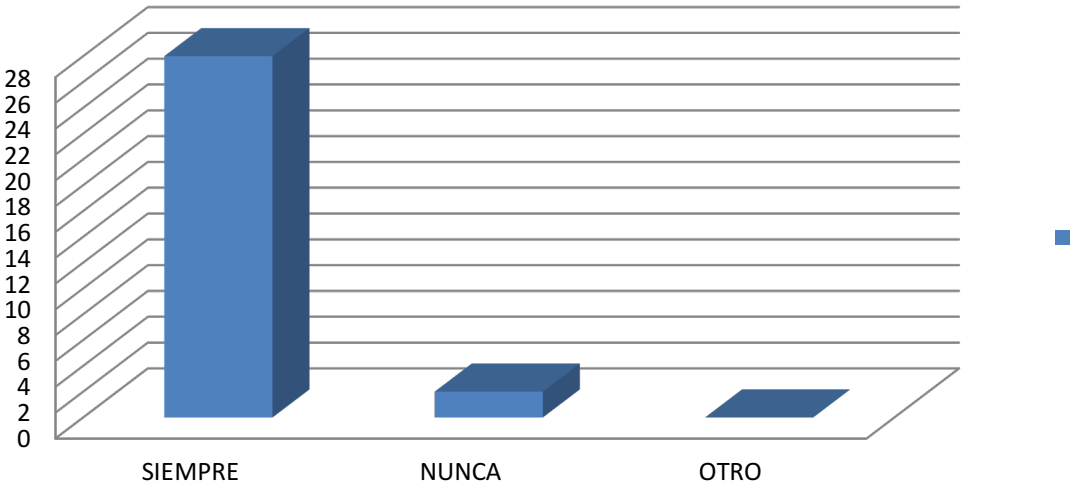
Los resultados de la encuesta aplicada entre las personas naturales y jurídicas que conforman la muestra seleccionada son los siguientes:

UNIFORMIDAD

¿Cuál es la periodicidad con que ustedes acostumbran a no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios?

RESPUESTAS	NUMERO	PORCENTAJE
SIEMPRE	28	96.7%
NUNCA	2	3.3%
OTRO	0	0%
TOTAL	30	100,0%

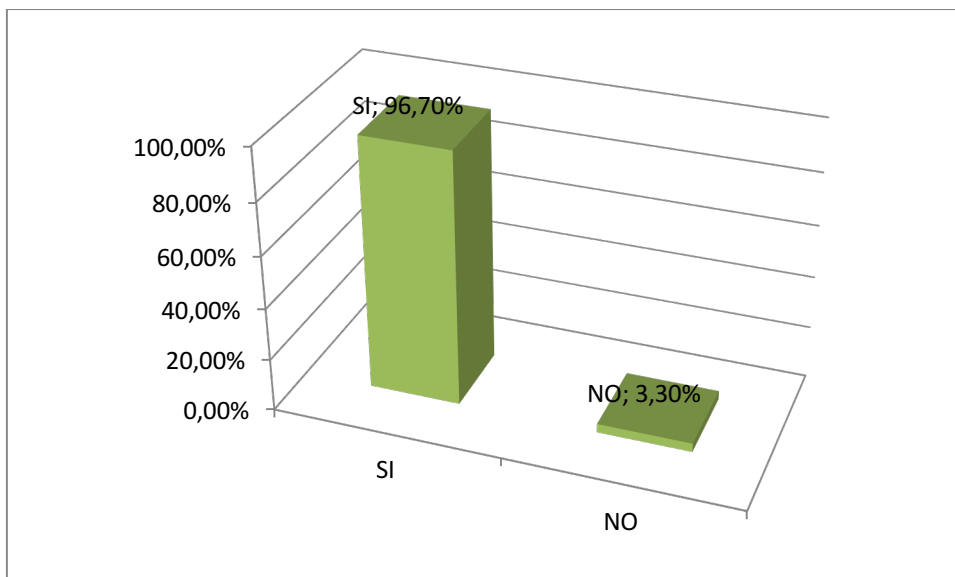
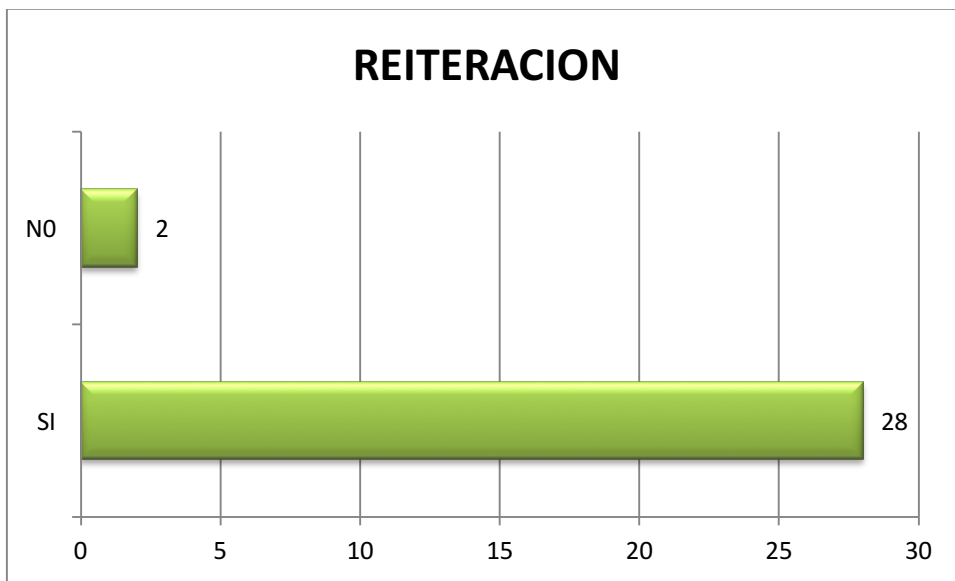
UNIFORMIDAD



REITERACION

¿Siempre ustedes acostumbran a no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios?

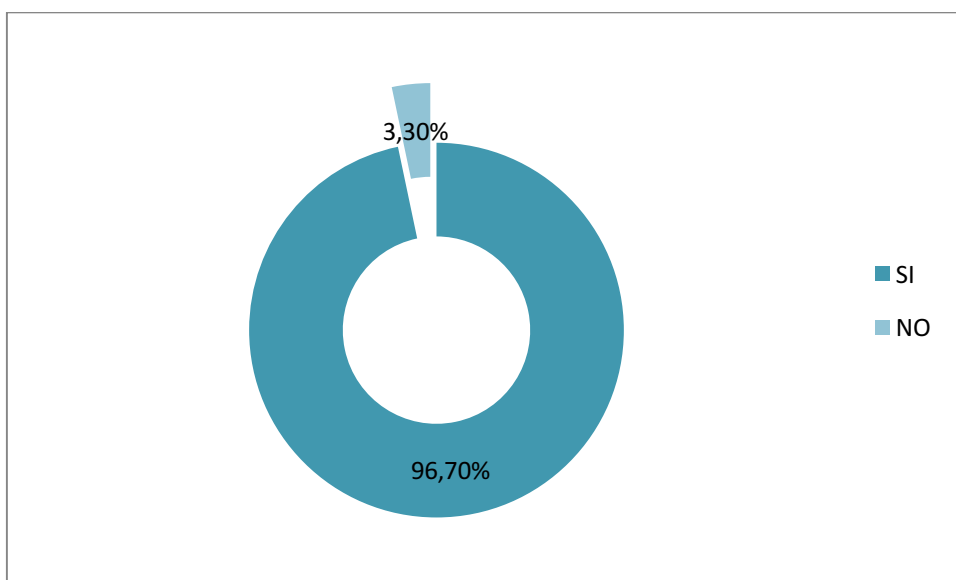
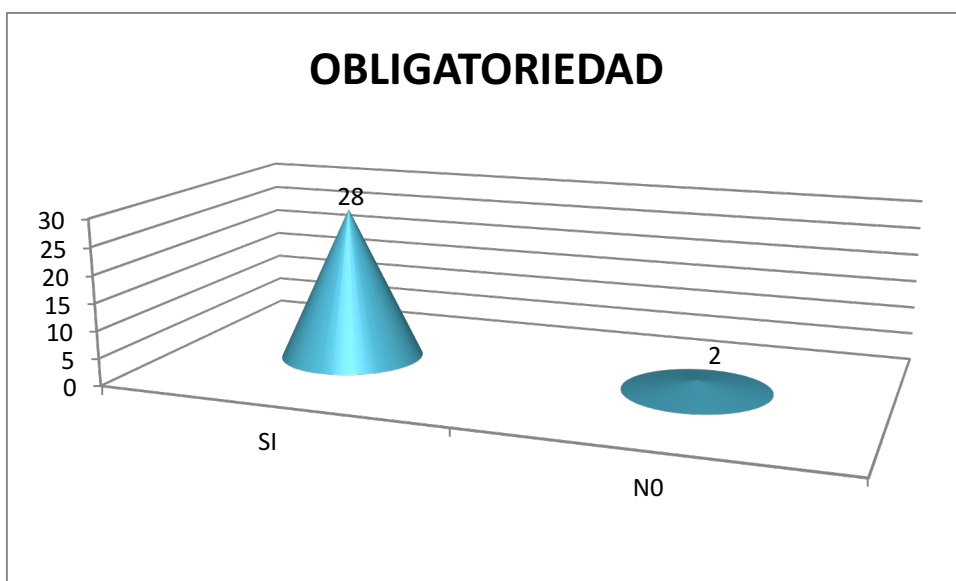
RESPUESTAS	NUMERO	PORCENTAJE
SI	28	96.7%
NO	2	3.3%
TOTAL	30	100,0%



OBLIGATORIEDAD

¿Consideran ustedes que esta práctica no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios es obligatorio?

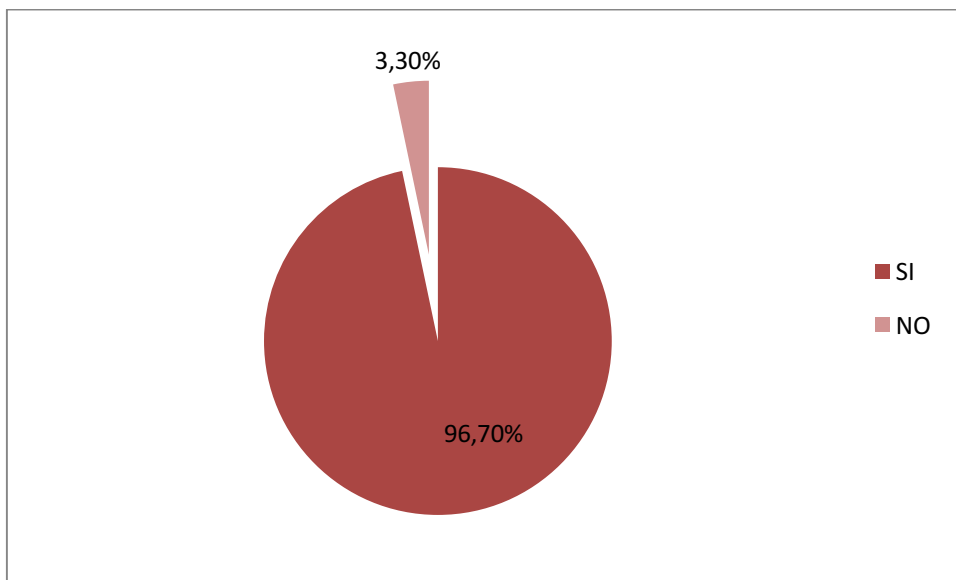
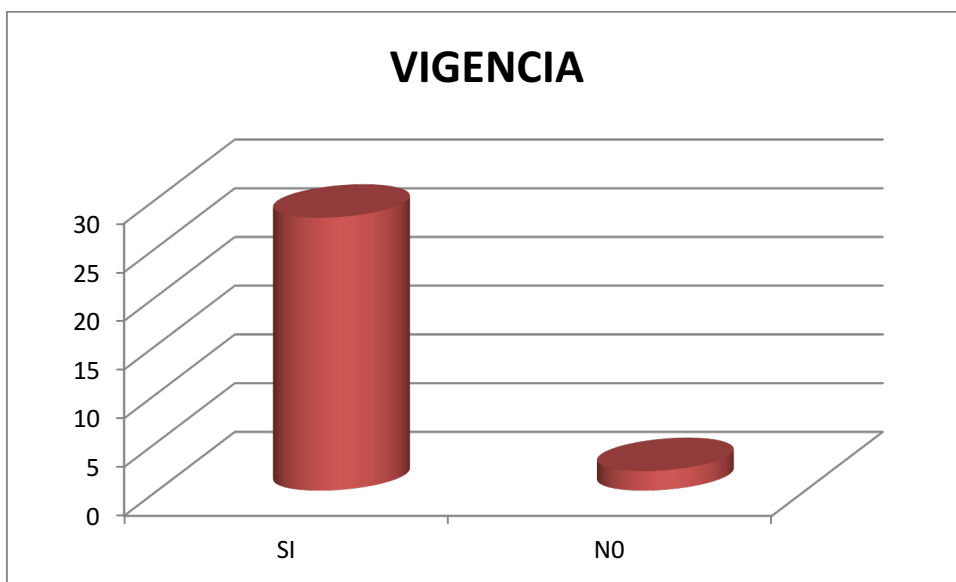
RESPUESTAS	NUMERO	PORCENTAJE
SI	28	96.7%
NO	2	3.3%
TOTAL	30	100,0%



VIGENCIA

¿Consideran ustedes que en la actualidad esta práctica comercial de no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios se encuentra vigente?

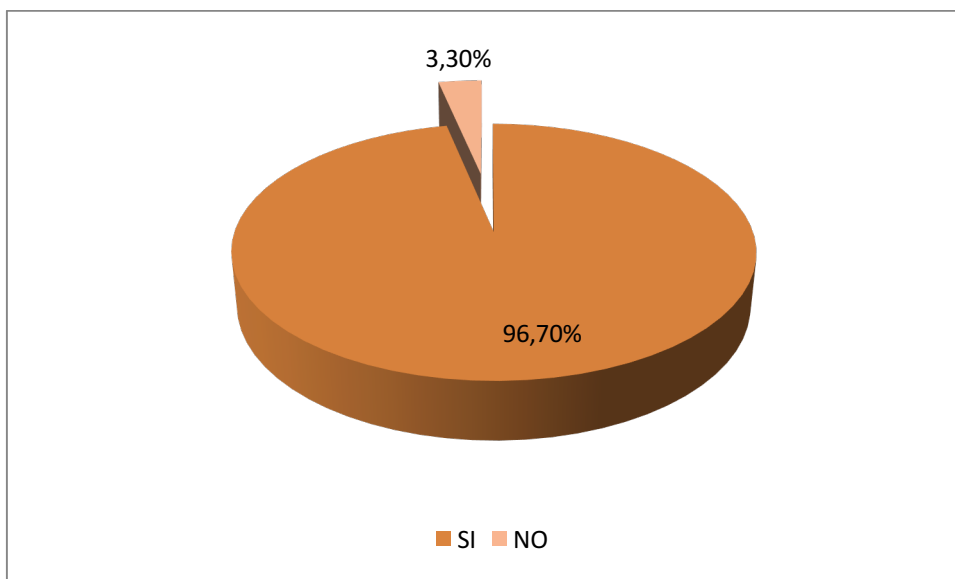
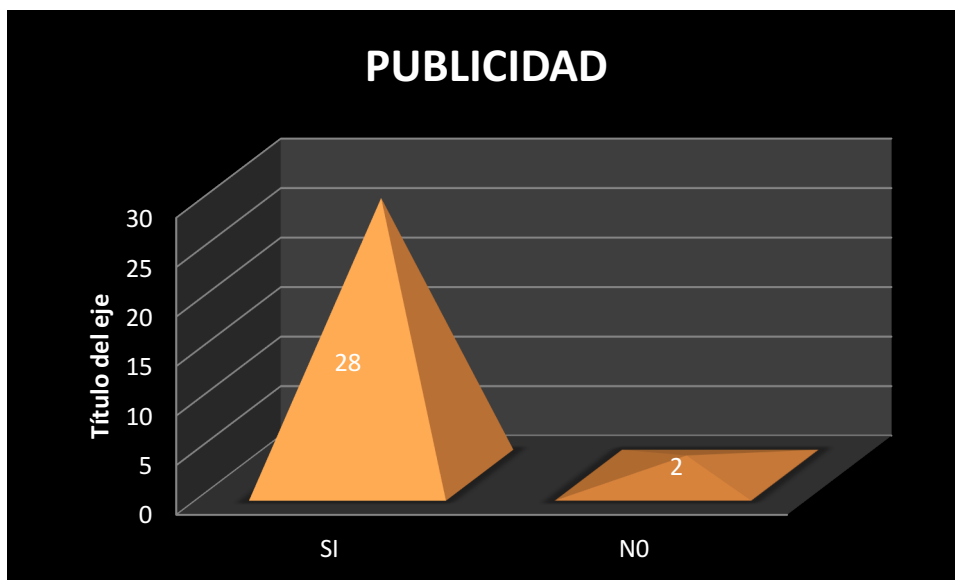
RESPUESTAS	NUMERO	PORCENTAJE
SI	28	96.7%
NO	2	3.3%
TOTAL	30	100,0%



PUBLICIDAD

¿Consideran ustedes que el no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios constituye una práctica conocida y utilizada en el sector comercial?

RESPUESTAS	NUMERO	PORCENTAJE
SI	28	96.7%
NO	2	3.3%
TOTAL	30	100,0%



Verificación de los resultados de la Costumbre Mercantil

Conforme a la metodología adoptada por la Cámara de Comercio de la Guajira, exige que las preguntas relacionadas con los requisitos de la Costumbre Mercantil (uniformidad, reiteración, obligatoriedad, publicidad y vigencia), arrojen un porcentaje mínimo del 70% de respuestas afirmativas.

Los resultados de las encuestas aplicadas entre las personas que conforman la muestra seleccionada son los siguientes:

REQUISITOS	CRITERIO	PROCENTAJE
Uniformidad	¿Cuál es la periodicidad con que ustedes acostumbran a no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios?	96.7%
Reiteración	¿ Siempre ustedes acostumbran a no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios?	96.7%
Obligatoriedad	¿Consideran ustedes que esta práctica no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios es obligatorio?	96.7%
vigencia	¿Consideran ustedes que en la actualidad esta práctica comercial de no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios se encuentra vigente?	96.7%
Publicidad	¿Consideran ustedes que el no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios constituye una práctica conocida y utilizada en el sector comercial?	96.7%

Certificación de la costumbre mercantil.

La Cámara de Comercio de La Guajira en cumplimiento de la función establecida en el numeral 5 del artículo 86 del Código de Comercio y luego de haber adelantado una investigación jurídica y estadística en la cual verificó que la práctica certificada como costumbre mercantil no es contraria a la ley comercial, que es pública, uniforme y reiterada en el territorio que conforma su jurisdicción (Riohacha-La Guajira) y que las personas naturales y jurídicas la entienden como obligatoria cuando no han convenido algo diferente,

CERTIFICA

En la ciudad de Riohacha-La Guajira en el sector hotelero existe costumbre mercantil de no exigir al huésped, al momento del registro en el hotel, un voucher o comprobante de tarjeta de crédito para asegurar el pago de los consumos o servicios.

Esta costumbre solo puede utilizarse como fuente del derecho cuando no exista una estipulación contractual sobre la misma obligación a que se refiere la práctica. En consecuencia, los sujetos que realizan la práctica certificada como costumbre mercantil conservan autonomía para convenir algo distinto y la presente certificación no puede invocarse para alegar que la ley no permite llegar a un acuerdo, que tenga un contenido diferente a la práctica certificada como costumbre mercantil.

Fecha de expedición: La presente certificación se basa en una investigación realizada entre el 02 de Enero al 30 de abril de 2014.